



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, PRESIDENTA Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; POR LA OTRA PARTE **GRUPO PERIODISTICO VIAR S. DE R.L DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL LA C. DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ BERNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

1.2.- Que la Dra. Rita Quiñones De Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, presidenta y síndica, respectivamente, están debidamente facultadas para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo.

1.3. Acreditan su personalidad, la primera con el Decreto número 455 el cual fue emitido por la Sexagésima cuarta legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 11 de diciembre del 2023; la segunda con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley



Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

## 2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2.1.- Es una Persona Moral, que tiene como actividad económica la publicación de información a través de agencias noticiosas, suministro de información, creación y difusión a través de internet, y diversos servicios de publicidad, que cuenta con el personal suficiente para el desempeño de su objeto.

2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales, con RFC: \_\_\_\_\_, así como encontrarse debidamente inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Fresnillo, Zacatecas PS-OICF-002-24.

2.3.- Que su Gerente General la C. DIANA CAROLINIA GUTIÉRREZ BERNAL cuenta con facultades para suscribir el presente virtud del acta de asamblea, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas al día de hoy.

2.3.- Con domicilio fiscal en la Avenida San Simón 126, La Cañada, Guadalupe, Zacatecas.

### DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

PA



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** por virtud del presente contrato a publicar coberturas informativas, boletines y otros, según se genere y acuerde, mismo que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de las inserciones publicitaria ordenadas por **“EL MUNICIPIO”**, en medios impresos, plataformas digitales de **GRUPO PERIODISTICO VIAR S. DE R.L DE C.V.** y cualquier otro que pertenezca a la persona moral., por lo que **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar el servicio prestado a la cuenta \_\_\_\_\_, de Clave: \_\_\_\_\_ propiedad de **BANREGIO** y de la cual es titular **GRUPO PERIODISTICO VIAR S. DE R.L DE C.V.**

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será del día **01 de enero al 29 de febrero del 2024.**

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el importe que por concepto de inserciones publicitarias que se hubieren generado, la cantidad mensual de **\$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Incluye IVA, cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada en la cláusula primera del presente instrumento, previa exhibición ante la Dirección de Finanzas y Tesorería municipal de factura y testigos, condición necesaria para el pago subsecuente.

**CUARTA.-** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión, sin perjuicio y responsabilidad legal alguna.

**QUINTA.-** En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

**SÉXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** firman por duplicado en Fresnillo, Zacatecas, a los 08 día del mes de enero del año 2024.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

  
C. DIANA CAROLINIA GUTIÉRREZ BERNAL

GRUPO PERIODISTICO VIAR S. DE R.L DE C.V.

**“EL MUNICIPIO”**

  
DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. ARGELIA JETZILAH ARAGÓN GALVÁN  
SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios informativos que celebran por una parte, el MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, por la otra GRUPO ECODIARIO S. de R.L. de C.V., con vigencia del 08 de enero al 29 de febrero del 2024